

COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Resolución Nro.-034-2020/CNE-AP

Lima, 12 de Octubre de 2020

VISTOS:

Que, habiéndose tomado conocimiento del fallecimiento de nuestro Crr. **ALEXANDER ESCOBEDO DIAZ**, Presidente del Comité Electoral Departamental de Amazonas, y conforme a lo establecido en los Artículos 41°, 134° inciso 10 del Estatuto de la Organización Política Acción Popular, Artículos 14° inciso 10, 18°, Segunda y Quinta Disposición Final del Reglamento General de Elecciones

Estatuto de Acción Popular

Artículo 41.- Democracia Interna

La elección de autoridades y candidatos de Acción Popular, en todos los niveles se rige por las normas de democracia interna establecida en la ley de Partidos Políticos, el presente Estatuto y el Reglamento General de Elecciones

Artículo 134.- Competencia del Comité Nacional Electoral

Es competencia del Comité Nacional Electoral

10.- Designar a los Comités Electorales Departamentales en base a nominas propuestas por las respectivas Convenciones Departamentales

Reglamento General de Elecciones

Artículo 14.- Competencia del Comité Nacional Electoral

10.- Designar a los Comités Electorales Departamentales en base a las nominas propuestas por las respectivas Convenciones Departamentales.

Artículo 18.- Impedimentos de los miembros de los Comités Electorales Departamentales

El cargo de miembro del Comité Electoral Departamental es incompatible con el desempeño de cualquier función de dirección partidaria
Los miembros de los Comités Electorales Departamental están impedidos de postular a cargos directivos o a cargos de elección popular

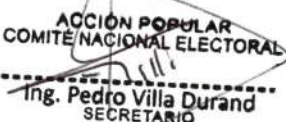
Disposiciones Finales

Segunda. - Régimen Supletorio. - De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley 28094 – Ley de Partidos Políticos, el Comité Nacional Electoral podrá dictar las normas complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán regulados por el Comité Nacional Electoral, teniendo en consideración las disposiciones de la legislación Electoral Nacional, la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley Nro. 27444, y demás normas pertinentes en cuanto no contravengan o se opongan al presente Reglamento, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales.


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
Lic. Doris Emelda Guerrero Guerrero
PRESIDENTA


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
Abog. Enrique Arauco Rojas
Vice Presidente


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
Ing. Pedro Villa Durand
SECRETARIO

COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Quinta.- Directivas, Normas y Procedimiento.- El Comité Nacional Electoral, emitirá directiva y normas de procedimientos electorales y cuando fuere necesario, propondrá al Plenario Nacional las modificaciones al Reglamento General de Elecciones que pudieran requerirse.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento Electoral, adecuado por la ONPE, aprobado por el Plenario Nacional Extraordinario de fecha 10 de Octubre del 2020, se hizo de conocimiento a la militancia, sobre el **PROCESO ELECTORAL INTERNO**, que tiene como finalidad las **ELECCIONES INTERNAS PARA ELEGIR AL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA REPUBLICA, CANDIDATOS AL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, y al **PARLAMENTO ANDINO**, que habiendo sido **RATIFICADO el COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS**, mediante **Resolución Nro. 029-2020**, de fecha 03 de Agosto del 2020, y siendo necesaria y obligatoria su recomposición, por estar nuestra Organización Política en Proceso Electoral Interno, **SE RESUELVE:**

PRIMERO. – Realizar la Recomposición del Comité Electoral Departamental de Amazonas, por fallecimiento de su Presidente Crr. **ALEXANDER ESCOBEDO DIAZ**, y como consecuencia de ello, dejar sin efecto la **Resolución Nro. 029-2020-CNE-AP**, de fecha 03 de Agosto del 2020.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Comité Electoral Departamental de **AMAZONAS** a los siguientes correligionarios:

TITULARES:

- | | |
|--------------------|-------------------------------------|
| 1.- Presidente | ANGEL ANTONIO CAMPODONICO REATEGUI |
| 2.- Vicepresidente | ELISEO VILLA ORTIZ, DNI N°335915657 |
| 3.- Secretario | JUAN JESUS RAMOS YOPAN |

SUPLENTES:

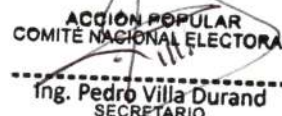
- | | |
|------------------|---------------------------|
| Primer Suplente | MANUEL CARO TORREJON |
| Segundo Suplente | KELLY MARIA AREVALO LOPEZ |

SEGUNDO. - Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24° del Reglamento General de Elecciones, se otorga a los miembros electos, las facultades para el nombramiento de los respectivos **DELEGADOS ELECTORALES PROVINCIALES** de su jurisdicción, mencionando nombres, documentos de identidad, teléfonos y correos electrónicos, bajo responsabilidad funcional.


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
Lic. Doris Emelda Guerrero Guerrero
PRESIDENTA

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
Abog. Enrique Arauco Rojas
Vice Presidente


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
Ing. Pedro Villa Durand
SECRETARIO